

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE. ALIM. 2021-00601

NOTIFICADO POR ESTADO No. 41 DEL 9 DE MARZO DE 2022.

1.- Previo a resolver sobre la contestación de demanda allegada por el demandado RAFAEL ANTONIO BARBOSA PAEZ (archivo N° 09) o lo que fuere pertinente, se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, se sirva indicar, si tal como señala en la documental visible a folio 5 del archivo N° 09), el demandado, "*...se encuentra a paz y salvo...a diciembre del año 2021...*", explicando con precisión y claridad, si las sumas de dinero aquí cobradas, le fueron canceladas.

Por secretaría comuníquesele a través del mecanismo más expedito y eficaz.

2.- Así mismo, a la doctora VALENTINA ROJAS PERDOMO para que allegue el poder aludido (archivo N° 11).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c69ec64ea2c8101a90f4ac8ab1d2cbbc1992e1e3c2e30bfdade8eec1ae26cfe**

Documento generado en 08/03/2022 11:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>